



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, febrero ocho (08) de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado: 631304003001-2024-00014-00

Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.119

La demanda ejecutiva promovida por el GRUPO EMPRESARIAL MERCURY S.A.S en contra de FABRISOLUCIONES COLOMBIA S.A.S y AURA ELIZABETH RODRIGUEZ BARRERA no será inadmitida porque:

1. No cumple el núm. 1 del art. 82 del C.G.P.; pues, está dirigida al Juez Civil Municipal de Medellín Reparto. No al juez de conocimiento.
2. No da cumplimiento al núm. 2 del art. 82 del C.G.P. en tanto se omitió señalar el domicilio de la sociedad demandada.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: INADMITIR la demanda para proceso ejecutivo presentada por el GRUPO EMPRESARIAL MERCURY S.A.S. contra FABRISOLUCIONES COLOMBIA S.A.S y AURA ELIZABETH RODRIGUEZ BARRERA.

Segundo: CONCEDER a la demandante un término de cinco (5) días para subsanar las falencias detectadas, so pena de rechazo de la demanda.

Tercero: RECONOCER personería para actuar, a la doctora Elvia Katherine Torres Quiroga.

NOTIFÍQUESE

HERNAN CARVAJAL GALLEGO

Juez